



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

**EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL 26 DE JUNIO DE 2024 SESIÓN
ORDINARIA NÚMERO 6/2024**

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros de la Corporación que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente número 6/2024, y a la que han sido previamente convocados, sesión que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Secretaria General Accidental, D. Juan Francisco Parra Muñoz .

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

D. Francisco Góngora Cara, D. José Francisco Rivera Callejón, Dña. María Delia Mira Martín, D. Alberto González López, Dña. María José Martín Ruiz, Dña. María Elena Gómez García, D. Manuel Martínez Molina, Dña. María Herminia Padial Martínez, D. David Fernández Barranco, D. José Javier Rodríguez Rodríguez, Dña. María Del Mar Martínez Martínez, D. Bernardo Robles Fuentes y D. Ángel Escobar Céspedes del grupo municipal popular (13); **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez, Dña. Montserrat Cervantes Llort, Dña. Ana Cristina López Fernández, D. Juan Antonio Prados Moreno y D. Francisco José Díaz Granados** del grupo municipal de Vox (5); **D. José Miguel Alarcón Morales, D. Felipe Navarro Navarro y Dña. María Carmen Álamo Morante** del grupo municipal socialista (3).

No asisten, excusando su ausencia, Dña. Julia Ibáñez Martínez, concejala del grupo municipal popular y Dña. Araceli Sobrino Martínez, concejala no adscrita.

No asisten, ni excusan su ausencia, D. Juan Bosquet Arias, del grupo municipal de Vox, y Dña. María Isabel Carrión Ramos, concejala no adscrita.

Asiste la Coordinadora de la Asesoría Jurídica, Dña. Yolanda Díaz Sánchez

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

PUNTO N° 1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN

Consta en el expediente informe del Secretario del siguiente tenor:

“El artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dice que la convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgente están exentas de la obligación de hacer la convocatoria con dos días de antelación a la fecha de su celebración, si bien, el carácter de urgente de la convocatoria ha de ratificada por el Pleno.

Los dos puntos a incluir en el orden del día son los siguientes:

- Declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del Reglamento General de la Lista y Sección Quinta de la*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Normativa del PGOU, y aprobar el Proyecto de Actuación, presentado por la mercantil SYNGENTA ESPAÑA, S.A. el 29/4/2024, denominado TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE ACTUACION DE: "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO DE EL EJIDO: CENTRO DE PATOLOGIA

- *CONVENIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, Y DE LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y DE BAJA TENSIÓN Y SUS CANALIZACIONES.*

La urgencia del primer punto debido a que hay que realizar una serie de actuaciones paralelas en las instalaciones existentes, antes, durante y después de las obras, para garantizar la operativa actual de trabajo, y no perjudicar las líneas de investigación actuales, por lo que, para poder llevar a cabo este desarrollo, las obras deberían empezar no más tarde del 15 de julio. Debido a que una parte de estas obras son dotaciones específicas de instalaciones para poder reubicar las instalaciones y cultivos que actualmente se desarrollan en el invernadero de 8.000m2 que se va a desmontar para desarrollar en nuevo Centro de Patologías, y tienen una fecha obligada de finalización no más tarde del 30 de octubre.

La urgencia del segundo punto está motivada con la premura en la realización de las obras, a los efectos de que, por afectar a infraestructuras públicas municipales en las inmediaciones del centro docente público "SEK ALBORAN", dichas obras puedan ser ejecutadas durante el verano de modo que no interfieran el inicio del curso escolar 2024/2025.

En consecuencia, entiendo que la Corporación municipal puede acordar la ratificación del carácter extraordinario y urgente de esta sesión a los efectos prevenidos en el artículo antes citado".

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus veintiún miembros presentes acuerda ratificar el carácter de urgente de la sesión plenaria a los efectos del artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARAR LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 32.1.A DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LISTA Y SECCIÓN QUINTA DE LA NORMATIVA DEL PGOU, Y APROBAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN, PRESENTADO POR LA MERCANTIL SYNGENTA ESPAÑA, S.A. EL 29/4/2024, DENOMINADO TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE ACTUACION DE: "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO DE EL EJIDO: CENTRO DE PATOLOGIA".

El Secretario informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus veintiún miembros presentes acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Consta en el expediente informes técnicos y jurídicos favorable a la declaración de interés público y social de la actuación reseñada, concluyendo el informe jurídico con la siguiente propuesta de acuerdo:

"Primero.- Declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del Reglamento General de la Lista y Sección Quinta de la Normativa del PGOU, ya que la actividad de centro de investigación y desarrollo de la producción agraria se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo en invernaderos.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Actuación, presentado por la mercantil SYNGENTA ESPAÑA, S.A. el 29/4/2024, denominado TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE ACTUACION DE: "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO DE EL EJIDO: CENTRO DE PATOLOGIA" redactado en Abril de 2024, con las siguientes determinaciones:

Clasificación del suelo: Rústico (No Urbanizable según PGOU).

Categoría de suelo: Zona de Interés Agrícola.

Actuación: AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO DE EL EJIDO: CENTRO DE PATOLOGIA. (La actuación se desarrolla en dos fases).

Superficies totales. (Existente + ampliación):

Superficie registral de los terrenos: 55.179.00 m2.

Superficie neta de los terrenos destinada a la actuación: 57.136,33 m2

Mallas, invernaderos y otros usos de producción agraria: 36.418,65 m2.

Edificios: 6.207,14 m2.

Superficies objeto de ampliación:

Terreno: 21.172.00 m2.

Edificios: 2.733.53 m2.

Invernadero: 2.933.02 m2.

*Referencias catastrales de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: ****, y ****.*

El proyecto está desarrollado en dos fases conforme al siguiente detalle.

FASE 1: EDIFICACIÓN DESTINADA A OFICINAS, LABORATORIOS Y CAMARAS DE CRECIMIENTO, DENOMINADA CENTRO DE PATOLOGIA. INVERNADERO 1 DEL CENTRO DE PATOLOGIA. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN. VIALES INTERIORES. VALLADO DE PARCELA.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

FASE 2: INVERNADERO 1 DEL CENTRO DE PATOLOGIA. CASETA DE RIEGO DONDE SE UBICA LA MAQUINARIA DE RIEGO.

AMPLIACIÓN DE LA EDIFICACIÓN 3 EXISTENTE, DENOMINADA LABORATORIO DE CALIDAD. AMPLIACIÓN DE LA EDIFICACIÓN 4 EXISTENTE, DENOMINADA INVERNADERO 3.

Tercero.- Deberá ser solicitada licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado ya sea de toda la actuación o de toda la actuación desglosada en dos fases en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado

Cuarto.- La cualificación de los terrenos queda establecida por plazo ilimitado, advirtiéndose que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

Sexto.- Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.

Séptimo.- Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus veintiún miembros presentes acuerda aprobar la propuesta de acuerdo contenida en el referido informe y transcrita.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240626&punto=2> disponible en



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara, Alcalde
- D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo municipal PSOE.

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad de sus veintiún miembros presentes acuerda aprobar la propuesta de resolución transcrita.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, Y DE LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y DE BAJA TENSIÓN Y SUS CANALIZACIONES

El Secretario informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus veintiún miembros presentes acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Consta en el expediente informe del Secretario, de fecha 24 de junio de 2024 del siguiente tenor:

“Primero.- El Ayuntamiento de El Ejido va a construir un complejo deportivo en Almerimar, cuya fase I del proyecto ya ha sido aprobada por el Ayuntamiento. El proyecto contempla la ubicación de un Centro de Transformación Eléctrico (en adelante, CTE) necesario en la parcela de propiedad municipal número 2011 del Libro Inventario de Bines, de uso público y zona verde.

Con ocasión de dicha construcción, las mercantiles JARQUIL INTEGRA, S.L, y ENSENADA DE ALMERIMAR, S.L están interesadas en la ubicación del mismo espacio para la construcción de sendos CTEs para dar servicio a promociones de viviendas privadas, y en su virtud, propone la Ayuntamiento la redacción de proyecto y la construcción de los CTS, a su costa, a cambio de que el Ayuntamiento permita utilizar dicho espacio para la construcción de los CTEs de su interés.

Al respecto, consta en el expediente informe de la jefa del Área de OMPS, de la conveniencia para el interés municipal de que los tres CTE previstos para la misma zona se unifiquen en una sola envolvente con la capacidad suficiente para dar suministro eléctrico tanto al Complejo Deportivo como a las promociones de viviendas que están previstas en la misma zona por parte de las promotoras Jarquil Integra, SL. y Ensenada de Almerimar, proponiendo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

que se ubiquen en la parcela municipal antedicha; extremos estos que constan en la parte expositiva del texto del Convenio.

En lo que se refiere a la ubicación de los CTE, el artículo 3.10.2 de las Ordenanzas Urbanísticas vigentes recogidas en el PGOU en lo que respecta a las condiciones generales de las infraestructuras para el abastecimiento de energía eléctrica, dispone en su párrafo 5 que los centros de transformación no podrán situarse dentro de las zonas verdes públicas.

Este artículo ha de ser complementado e interpretado conjuntamente con el 3.10.8.3.4.b) que excepciona de la prohibición establecida en el 3.10.2.5, entre otras, cuando se trate de urbanizaciones ya existentes.

En lo que se refiere al CTE para dar servicio al complejo deportivo, obviamente ha de ser ubicado por su propia naturaleza, en una parcela dotacional pública, y en este caso la ubicación ya venía prevista en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Y en lo que se refiere a los CTEs para dar servicio a promociones privadas, se ha de hacer constar que no se trata de dar servicio a una nueva urbanización, sino a viviendas a construir en una urbanización previamente existente, como es el caso que nos ocupa; además, en la misma parcela que no ocupa existe un CTE que da servicio al colegio privado "SEK Alboran", así como a viviendas ya construidas de promoción privada.

Y en lo que se toca a la cesión de uso del bien de dominio público municipal a través de convenio y no mediante concesión de uso privativo de dominio público o de licencia para uso especial de dicho dominio, se ha de decir que, en cualquier caso, una vez construido el CTE municipal, el uso del mismo ha de ser cedido a la compañía suministradora de energía eléctrica.

En efecto, dice la Memoria del proyecto, proyecto que forma parte integrante del convenio:

Se realizará un nuevo centro de seccionamiento y transformación compartido en la parcela V2.b propiedad del Ayuntamiento de El Ejido, el cual alojará una zona de compañía con celdas de entrada y salida de la LMT subt. que suministrará en A.T. al mismo y un aparato transformador de 630 KVA desde donde partirá la red de B.T. para dar suministro a la parcela A2.4 y a los establecimientos de servicios anexos al futuro pabellón de deportes. Desde el seccionamiento de A.T., se dará servicio a un Centro de Transformación tipo abonado, que será propiedad del Ayuntamiento de El Ejido, ubicado en el mismo edificio (zona de abonado), que dará suministro con medida en A.T. al futuro pabellón de deportes de su propiedad.

Por otro lado, el Ayuntamiento de El Ejido cederá la potencia que tiene adscrita (640 KVA) en el C.D. nº 62040, propiedad de Endesa, para abastecer en B.T. los suministros eléctricos a la parcela A2.3 desde este CD (62040).

Al respecto, el artículo 25.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, dice que las instalaciones de nueva extensión de red que vayan a ser



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

utilizadas por más de un consumidor, y efectivamente, dice el punto 2.5 de la memoria del proyecto que

Las instalaciones correspondientes a la zona de compañía del nuevo centro de transformación compartido y las redes de B.T. descritas, se cederán a la Compañía Suministradora de la zona (EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.).

Por tanto, la cesión de las instalaciones de los CTEs, correspondientes a las parcelas privadas viene establecida en la normativa de aplicación.

En consecuencia, informo favorablemente la ubicación establecida en el proyecto que acompaña y forma parte del convenio, eso es, en parte de la finca municipal número 2011 del Libro Inventario de Bienes, así como la cesión de las instalaciones a la empresa suministradora, de conformidad con los términos reflejados en el texto del convenio.

Segundo.- En lo que se refiere al convenio, éste se ampara en el Capítulo VI, titulado, De los convenios, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

Las obligaciones derivadas del convenio, tanto para el Ayuntamiento como para la mercantil JARQUIL INTEGRA, S.L. no están subsumidos en ninguno de los tipos contractuales previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ni en sus normas complementarias.

La memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, impacto económico, viene recogida en los exponendos segundo, tercero y cuarto del texto del convenio.

Finalmente, el texto del convenio regula las materias especificadas en el artículo 49 de la LRJSP.

Tercero.- La competencia para la aprobación y suscripción del convenio corresponde al Pleno, pues el artículo 50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuye al Pleno la competencia para la enajenación o cualquier otro acto de disposición, incluyendo la cesión gratuita de los bienes; y en el caso que nos ocupa se trata de una cesión de bienes municipales.

En consecuencia, procede que el Pleno adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el texto y la suscripción del "Convenio para la redacción de proyecto y ejecución de infraestructuras eléctricas de centro de transformación, y de líneas de media tensión y de baja tensión y sus canalizaciones".

Segundo.- Facultar al Alcalde para la suscripción de Convenio.

Tercero.- Facultar, igualmente al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo".

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus veintiún miembros presentes acuerda aprobar la propuesta de acuerdo contenida en el referido informe y transcrita.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levanta la sesión siendo las 09:54 horas del día de la data, de todo lo cual doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE